

46430



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
FECHA: 30 NOV 2023
ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697-2023-GRL-GR

Belén, 30 de noviembre del 2023



Visto, el Oficio N° 702-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 24 de noviembre de 2023, el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, reitera la solicitud de autorización del suscrito para la suscripción del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pavimento en el (la) reasfaltado de las calles de la zona urbana del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2612826, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 585-2023-GRL-GR, de fecha 26 de setiembre de 2023, se resuelve en su artículo 1°: APROBAR Y AUTORIZAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO REGIONAL DE LORETO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELÉN, con el objetivo de establecer vínculos institucionales de mutua colaboración y cooperación entre las partes, respetando su autonomía y jurisdicción administrativa, orientando sus esfuerzos para la ejecución de actividades y proyectos en forma conjunta en el marco de los objetivos institucionales, que contribuirá al desarrollo de los pueblos de nuestra región;



Que, mediante Oficio N° 160-2023-A-MDB, de fecha 05 de octubre de 2023, el señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Belén, CPC. César Manuel Vidaurre Floridas, remite propuesta de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén al Gobernador Regional de Loreto, Dr. Jorge René Chávez Silvano, para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pavimento en el (la) reasfaltado de las calles de la zona urbana del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2612826, por un monto de S/ 14'637,786.25 Soles; adjuntando el Acuerdo de Concejo N° 003-2023-SE-CM-MDB, de fecha 02 de octubre de 2023, a través del cual se autoriza al señor Alcalde a suscribir el Convenio Especifico;

Que, a través del Oficio N° 4833-2023-GRL/GRI, de fecha 17 de octubre de 2023, el Gerente Regional de Infraestructura Ing. Luis Daniel Montalván Guerra, remite al Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, el Informe N° 442-2023-GRL-GRI/ASESORIA LEGAL/ESB, de fecha 16 de octubre de 2023, sobre el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pavimento en el (la) reasfaltado de las calles de la zona urbana del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2612826; el mismo que en sus conclusiones y recomendaciones señala: Que, corresponde al Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP, emitir la opinión técnica sobre la suscripción del Convenio Especifico con el Organismo Público de Infraestructura para la Productividad - OPIPP para el financiamiento y ejecución de la IOARR denominada: "Renovación de Pavimento en el (la) Reasfaltado de las Principales Calles de la Zona Urbana del Distrital de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" - CUI N° 2612826;

Que, mediante Oficio N° 627-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 19 de octubre de 2023, el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, solicita autorización al Gobernador Regional de Loreto Dr. Jorge René Chávez Silvano, para suscripción de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pavimento en el (la) reasfaltado de las calles de la zona urbana del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2612826, de acuerdo a las reuniones de coordinación realizadas entre el Alcalde y los funcionarios de Municipalidad Distrital de Belén y el Director Ejecutivo y su equipo técnico de la OPIPP, se acordó la Suscripción de un Convenio Especifico, cuyo objeto consiste en establecer los alcances y obligaciones de las partes, procedimientos y demás condiciones en las que se desarrollará la implementación de la ejecución del IOARR Renovación de Pavimento en el (la) Reasfaltado de las Principales Calles de la Zona Urbana del Distrital de Belén, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto" - CUI N° 2612826. En ese sentido, solicita a su despacho la autorización correspondiente para la suscripción del Convenio Especifico, a fin de poder proseguir con los compromisos asumidos en reuniones dadas entre ambas instituciones; por lo que a través del Proveído N° 14988-2023-GRL-GR, de



Loreto
Gobierno Regional

Elaborado por CHAVEZ
YANG YUE RANG FAN
2023-11-30
14:18:04

GERTZ



CERTIFICADO DE AUTENTICIDAD
 30-NOV-2023
 ADRIANA TENAZA AREVALO
 FEDATARIO SUPLENTE
 GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



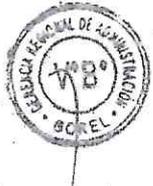
RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2023-GRL-GR

Belén, 30 de noviembre del 2023

fecha 30 de octubre de 2023, de la Gobernación Regional de Loreto, se dispone tomar acción correspondiente para proseguir con el trámite respectivo;



Que, con Oficio N° 382-2023-GRL-OPIPP-DAJ, de fecha 23 de noviembre de 2023, el Director de Asesoría Jurídica Abg. Raúl Casado Zumaeta del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, reitera solicitud de autorización al Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, y que se devuelva los actuados a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del GOREL, para elaborar el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional donde se autorice al Director Ejecutivo del OPIPP suscribir un Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Belén; motivo por el cual a través del Oficio N° 702-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 24 de noviembre de 2023, se reitera la solicitud de autorización del suscrito para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pavimento en el (la) reasfaltado de las calles de la zona urbana del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2612826;



Que, mediante Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, dentro de los cuales se ha modificado el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, quedando de acuerdo al siguiente texto: "(...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. (...) El Gobernador Regional es elegido conjuntamente con un Vicegobernador Regional, por sufragio directo por un período de cuatro (4) años. (...)";



Que, la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobierno Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, de manera concordante con los Artículos 8° y 9° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización se establece que: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)", y en tal sentido el 9.2) Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);

Que, es atribución del Gobernador Regional de Loreto, conforme lo señala el inciso a) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus Órganos Ejecutivos, Administrativos y Técnicos;

Que, el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, respecto a la Delegación de competencia señala en el numeral 78.1) que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, en concordancia con el artículo 85°, numeral 85.1) que señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que se establece en atención al grado y línea del órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico. La segunda es una forma organizativa de desconcentración de la**



Loreto
 Gobierno Regional



CERTIFICA: Que es copia fiel del Original
RECIBO 30 NOV 2023

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697-2023-GRL-GR

Belén, 30 de noviembre del 2023

competencia que se emplea con el objeto de expandir la cobertura de las funciones o servicios administrativos de una entidad;

Que, el artículo 79° de la acotada norma establece respecto al deber de vigilancia del delegante, señalando que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 152° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, establece que el "Organismo Público de Infraestructura para la Productividad" (OPIPP), es un Organismo Público Ejecutor del Gobierno Regional de Loreto, con personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica y administrativa, cuya responsabilidad es promover y/o ejecutar proyectos de infraestructura de alcance e impacto regional que requieran financiamiento interno y/o externo, así como dirigir la post inversión, desarrollando condiciones de sostenibilidad y monitoreo de los proyectos de inversión que se promueven y ejecuten en el ámbito regional por el Gobierno Regional de Loreto, en concordancia con la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás normas. El Organismo Público de Infraestructura para la Productividad (OPIPP), depende Jerárquicamente de la Gobernación Regional de Loreto, está a cargo de un Director Ejecutivo y desarrolla su estructura organizacional en un Manual de Operaciones; y en el artículo 153°, respecto a las funciones del Organismo Público de Infraestructura para Productividad (OPIPP), define entre otras (...); literal f) Las demás funciones que le asigne la Gobernación Regional en el marco de sus competencias;

Que, en consecuencia, de acuerdo a las normas legales vigentes de la materia y estando al Provéido N° 14988-2023-GRL-GR, de fecha 30 de octubre de 2023, de la Gobernación Regional de Loreto, a través del cual dispone tomar acción correspondiente para proseguir con el trámite respectivo, a lo señalado por el Director Ejecutivo del Organismo Público de Infraestructura para la Productividad-OPIPP, Lic. Adm. Felipe del Águila Pérez, mediante el Oficio N° 627-2023-GRL-OPIPP-DE, de fecha 19 de octubre de 2023, resulta necesario que se emita el acto resolutorio que autorice al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, la suscripción del Convenio Específico con la Municipalidad Distrital de Belén;

Estando de acuerdo al Informe Legal N° 998 -2023-GRL-GGR-GRAJ; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Administración, y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto, y;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado por Ordenanza Regional N° 04-2022-GRL-CR, de fecha 11 de marzo de 2022, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP, la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Loreto y la Municipalidad Distrital de Belén, para la ejecución de la IOARR: "Renovación de Pavimento en el (la) reasfaltado de las calles de la zona urbana del distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto", CUI N° 2612826, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad - OPIPP deberá dar cuenta de las acciones al Gobernador Regional de Loreto, respecto a los avances y/o implementación del Convenio Específico que fuera autorizado a suscribir con la Municipalidad Distrital de Belén, en el artículo precedente.



Loreto
C. E. G.
Regional



30 NOV 2023
CERTIFICADO es copia fiel del Original
FECHA de del 202

ADELINA TENAZOA AREVALO
FEDATARIO SUPLENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LORETO



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 697 -2023-GRL-GR

Belén, 30 de noviembre del 2023



ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Director Ejecutivo del Organismo Público Infraestructura para la Productividad – OPIP y a las instancias correspondientes del Gobierno Regional de Loreto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Loreto

Escrito digitalizado por CHIVEX
SILVANO Jorge René PMA
249519942318
Telf: 051 911 4223 48-00
Fecha: 20.11.2023 14:42:23 -05:00

